



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
728

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de modificar los Artículos Primero, Cuarto y Quinto del Decreto No. 0645/2017 I P.O., que da origen a la Convocatoria del Parlamento Juvenil Chihuahuense.

**PRESENTADA POR:** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

**LEÍDA POR:** Dip. Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 04 de abril de 2019.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Juventud y Niñez.

**FECHA DE TURNO:** 11 de abril de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. Congreso del Estado

### Presente.-

La suscrita Marisela Terrazas Muñoz, Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura de Honorable Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo previsto por el artículo 68, fracción I de la Constitución Política, 167 fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa a presentar Iniciativa con carácter de **DECRETO a fin de modificarlos Artículos Primero, Cuarto y Quinto del DECRETO No. 0645/2017, que da origen a la Convocatoria del Parlamento Juvenil** lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En conmemoración del Día Internacional de la Juventud, se lleva a cabo el evento denominado "Parlamento Juvenil Chihuahuense" el cual se realiza durante el mes de agosto en el H. Congreso del Estado.

Este evento, busca constituirse en un espacio para el análisis crítico y propositivo sobre las condiciones en las que se desarrolla la juventud de la Entidad y, a partir de ello, generar propuestas a los diferentes poderes del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin embargo, a partir de que el Decreto entró en vigor, no ha habido suficiente alistamiento por parte de los jóvenes en participar en el Parlamento Juvenil.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Esto debido a que no existe un medio que incentive a los estudiantes por parte de las instituciones educativas a la actividad; pues el mes en el que se emite la convocatoria y se realiza el evento forma parte del periodo vacacional, el cual va dirigido mayormente a los jóvenes que se encuentran realizando sus estudios a nivel superior.

Es por ello que se propone publicar la convocatoria del Parlamento Juvenil el 12 de agosto de cada año en conmemoración al Día Internacional de la Juventud o en la fecha más próxima posible y realizar el acontecimiento en un plazo de cuarenta y cinco días posteriores a su publicación.

Logrando así, llevar a cabo el evento durante la última semana del mes de septiembre, fechas en el que los estudiantes ya han vuelto a las aulas y se han adaptado a la rutina de la escuela. Asimismo y con base en el calendario escolar, estos días no revelan un periodo de exámenes, por lo que los jóvenes podrán participar en el evento sin la preocupación que pudiera surgir de los mismos.

Por otra parte, es importante contemplar en el decreto, la base sobre la cual se elegirán a los 33 concursantes siendo esta el contenido, aplicación y utilidad de las propuestas que ellos presenten.

Con esto se pretende evitar la discriminación, el favoritismo o en general medidas subjetivas de elección de los candidatos, recayendo sobre las Comisiones Unidas de Juventud, Deporte, Educación y Cultura la selección de los participantes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner en consideración la modificación de los artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto, así como la adición de un tercer párrafo al artículo Tercero y un segundo párrafo al artículo Cuarto; sometiendo a su aprobación el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos Primero; Tercero, primer párrafo y adición de un tercer párrafo; Cuarto, la adición de un segundo párrafo; y Quinto del Decreto número **0645/2017** que da origen al Parlamento Juvenil, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo Primero.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en el marco de la conmemoración del 12 de agosto, Día Internacional de la Juventud, y en reconocimiento a los derechos de las y los jóvenes de Chihuahua, dentro de los cuales se considera su participación en los asuntos públicos, instituye, a partir del año 2018, el Parlamento Juvenil Chihuahuense, el cual, a partir del presente Decreto, deberá desarrollarse durante **el mes de septiembre** de cada año.

**Artículo Tercero.-** La convocatoria para la elección de los jóvenes integrantes del Parlamento Juvenil, deberá ser elaborada por las instancias señaladas en el artículo que antecede, aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, y publicada **el 12 de agosto o la fecha más próxima posible en conmemoración a la celebración del Día Internacional de la Juventud.**

Una vez aprobada la convocatoria respectiva, se publicará en los periódicos impresos y electrónicos y en la página oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**El Parlamento Juvenil deberá realizarse al menos cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.**

**Artículo Cuarto.-** El Parlamento Juvenil Chihuahuense, se integrará con treinta y tres jóvenes, veintidós electos en cada uno de los distritos electorales en que se encuentra dividido el Estado, y once jóvenes seleccionados de conformidad a los requisitos señalados en la convocatoria.

**Para la elección de los 33 participantes se tomará en cuenta el contenido, aplicación y utilidad de las propuestas presentadas por estos, a juicio de las Comisiones Unidas de Juventud, Deporte, Educación y Cultura.**

**Artículo Quinto.-** El Parlamento Juvenil se realizará acorde a la convocatoria y calendario establecido, y será clausurado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, **durante la última semana del mes de septiembre.**

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

*Marisela Terrazas M.*  
**Dip. Marisela Terrazas Muñoz**

*Jesús Villareal Macías*  
**Dip. Jesús Villareal Macías**

*Fernando Álvarez Monje*  
**Dip. Fernando Álvarez Monje**

*Jorge Carlos Soto Prieto*  
**Dip. Jorge Carlos Soto Prieto**

*Miguel Francisco La Torre Sáenz*  
**Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz**

*Blanca Gámez Gutiérrez*  
**Dip. Blanca Gámez Gutiérrez**

*Carmen Rocío González Alonso*  
**Dip. Carmen Rocío González Alonso**

*Jesús Alberto Valenciano García*  
**Dip. Jesús Alberto Valenciano García**

*Patricia Gloria Jurado*  
**Dip. Patricia Gloria Jurado**

*Luis Alberto Aguilar Lozoya*  
**Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya**

*Georgina Alejandra Bujanda Ríos*  
**Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos**